

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00060-00

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal del demandado (c. digital 11), en razón a que para la fecha en que se surtieron las diligencias el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia.

De conformidad al escrito arrimado por el señor Carlos Andrés Sánchez Bohórquez (c. digital 12), se tiene al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio (inciso 1º del artículo 301 del CGP) quien dejó vencer en silencio el término de traslado de la demanda.

Al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP se señala la hora de las 02:30 pm del día 27 del mes de septiembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 26 c. digital 04).

Interrogatorio de parte: De Carlos Andrés Sánchez Bohórquez.

Testimoniales: Se niegan las testimoniales de Sonia Álvarez Rincón, Ricardo Álvarez Rincón, Carlos Julio Sánchez Sánchez y Rafael Reyes en tanto la petición no cumple con la exigencia de los datos de contacto de los citados y la especificidad en cuanto al objeto de la prueba. (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 147 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG